



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Huánuco, 29 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°098-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

VISTO:

El proveído s/n de fecha 29 de marzo del 2023 de la Gerencia General; el Informe N° 075-2023-GAF-GG-SEDA HUANUCO S.A., de fecha 29 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 087-2023-RR.HH.-OAF-EPS SEDA HUANUCO S.A., de fecha 29 de marzo de 2023 de la Coordinación de Recursos Humanos (e); y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, ante la ratificación del acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima –EPS SEDA HUANUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N°305-2020-VIVIENDA de fecha 04 de Diciembre de 2020, que RESUELVE: Artículo1.- Ratificar el Acuerdo N°05 adoptado por el consejo Directivo del organismo técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, en su sesión extraordinaria N°004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima-EPS SEDA HUANUCO S.A.;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N°028-2022-OTASS/CD de fecha 18 de noviembre de 2022, que RESUELVE: Artículo3.-Designacion a los Gerentes de las Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio; según el siguiente detalle: como Gerente General de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO SOCIEDAD ANÓNIMA –EPS SEDA HUANUCO S.A. a **JORGE LUIS ROMAN VELAOCHAGA**, identificada con DNI N°08729363, a partir del 21 de noviembre de 2022, en condición de Gerente General.

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral;





Que, el artículo 3 de la Ley N° 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral;

Que, en concordancia con la citada norma, el artículo 36 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31752, Ley del Teletrabajo señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, asimismo, la novena disposición complementaria final del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, señala que "Las entidades públicas deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Reglamento (...)";

Que, mediante el Informe N° 087-2023-RR.HH.-OAF-EPS SEDA HUANUCO S.A., de fecha 29 de marzo de 2023 de la Coordinación de Recursos Humanos (e), señala que en atención a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, el titular de la Entidad, en nuestro caso el Gerente General, a solicitud de la Coordinación de Recursos Humanos, debe de aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo, mediante acto resolutivo. Aunado a ello, su novena Disposición Complementaria Final dispone que, las entidades públicas, en nuestro caso SEDA HUANUCO S.A., debe aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, cumpliéndose el día 28 de marzo del 2023;

Que, mediante el Informe N° 075-2023-GAF-GG-SEDA HUANUCO S.A., de fecha 29 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación de la Directiva que regula los "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DEL TELETRABAJO EN LA EPS SEDA HUANUCO S.A.";

Que, mediante Proveído de fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente General solicita la emisión de la resolución de aprobación de la **Directiva** que regula los "**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DEL TELETRABAJO EN LA EPS SEDA HUANUCO S.A.**"; y, estando en uso de las facultades conferidas por el estatuto de la empresa a la Gerencia General como órgano ejecutivo más alto de la sociedad y contando con el visto bueno de la Coordinación de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, a partir de la fecha la **DIRECTIVA** que regula los **“LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DEL TELETRABAJO EN LA EPS SEDA HUANUCO S.A.”**, que obra en el presente en (14) folios, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Coordinación de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas que correspondan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, observando las disposiciones señaladas en la Ley N° 31572 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



CPC. Jorge Luis Román Velaochaga
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

